



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 066-2018-EMMSA

Santa Anita, 29 de agosto de 2018

VISTOS:

El Informe N° 0195-SGL-EMMSA-2018, de fecha 28 de agosto de 2018, emitido por la Sub-Gerencia de Logística, el Informe Legal N° 104-GAL-EMMSA-2018, de fecha 29 de agosto de 2018, emitido por la Gerencia de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO

Que, la empresa Municipal de Mercados SA. – EMMSA es una empresa municipal de derecho privado, organizada bajo la forma de Sociedad Anónima, que tiene por objeto administrar, controlar, supervisar y dirigir los mercados mayoristas existentes en la provincia de Lima, cuyas acciones y patrimonios son de propiedad de la Municipalidad Metropolitana de Lima, gozando de autonomía económica y administrativa, la misma que administra el Gran Mercado Mayorista de Lima;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante la "Ley") y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF (en adelante el "Reglamento"), respectivamente por el Decreto Legislativo N° 1341 y el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, respectivamente establecen las normas que deben observar las Entidades del Sector Público, en los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que se deriven de los mismos;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34° de la Ley, concordado con el artículo 139° del Reglamento, establece que excepcionalmente y previa sustentación del área usuaria de la contratación, el Titular de la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales de bienes, servicios y consultorías o la reducción de bienes, servicios u obras hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original; en ambos casos, siempre que sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, el Artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, señala que "Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria";

Que, con fecha 24.08.2017, EMMSA y el Contratista suscribieron el Contrato N° 0170-GAL-EMMSA-2017 para la Contratación de los Servicios de Limpieza y Mantenimiento del Local Institucional de EMMSA, con una vigencia de 365 días calendario, estableciéndose como plazo de inicio el día 01.09.2017 y fecha de vencimiento, el día 31.08.2018;

Que, mediante Informe N° 56-CCG-EMMSA-2018, de fecha 20.08.2018 el encargado de Mantenimiento y Servicios Generales informa que estando a la culminación del contrato el Servicio de Limpieza y Mantenimiento del Local Institucional de EMMSA solicita tomar las acciones que corresponda;

Que, Carta N° 0080-SGL-EMMSA-2018, de fecha 22.08.2018 la Sub Gerencia de Logística informa e invita a la empresa E&A Servicios y Afines S.R.L. respecto a las prestaciones adicionales hasta por un monto de S/. 83,575.44 (Ochenta y Tres Mil Quinientos Setenta y Cinco con 44/100 Soles), solicitando su confirmación de la aceptación de la misma;

Que, mediante Carta E&A-COM 0195-18, recepcionada el 24.08.2018, la empresa E&A Servicios y Afines S.R.L. acepta la contratación de prestaciones adicionales en las mismas





condiciones que el Contrato N° 0170-GAL-EMMSA-2017, comprometiéndose a remitir la carta fianza en el plazo correspondiente;

Que, Informe N° 193-SGL-EMMSA-2018, de fecha 27.08.2018, la Sub Gerencia de Logística solicita la Certificación Presupuestal por el monto de S/. 83,575.44 (Ochenta y Tres Mil Quinientos Setenta y Cinco y 44/100 Soles) equivalente al 25% del contrato, importe que permitirá contratar el Servicio de Limpieza y Mantenimiento del Local Institucional de EMMSA;

Que, Memorando N° 0132-GPPE-EMMSA-2018, de fecha 28.08.2018, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Estadística otorga la Certificación presupuestal por el importe de S/. 83,575.44 (Ochenta y Tres Mil Quinientos Setenta y Cinco y 44/100 Soles) mediante la fuente de financiamiento 09 de Recursos Directamente Recaudados;

Que, mediante Técnico N° 0195-SGL-EMMSA-2018, de fecha 28.08.2018 la Sub Gerencia de Logística opina sobre la necesidad de realizar prestaciones adicionales al Servicio de Limpieza y Mantenimiento del Local Institucional de EMMSA, por un periodo de 84 días calendario;

Que, Mediante Carta E&A – COM 0204-18, de fecha 29.08.2018, el Contratista remite la Carta Fianza N° 010593497-000, emitida por el Banco Scotiabank Perú por el importe de S/. 7,875.00 (Siete Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 00/100 Soles), por fiel cumplimiento de las prestaciones adicionales, con vigencia al 22 de diciembre de 2018;

Que, mediante Informe Legal N° 104-GAL-EMMSA-2018, de fecha de 29.08.18 la Gerencia de Asesoría Legal, concluye que resulta procedente la ejecución de prestaciones adicionales, de conformidad con el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, que en su numeral 34.2, respecto a las prestaciones adicionales establece que, el monto por dichas prestaciones no deben exceder el 25% del monto del contrato original, y además resulte indispensable dicha contratación para alcanzar la finalidad del contrato;

Estando a las visaciones de la Gerencia de Administración y Finanzas, la Sub Gerencia de Logística, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Estadística y la Gerencia de Asesoría Legal, en el marco de sus respectivas competencias funcionales; y, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 30255 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por D.S. N° 350-2015-EF y en uso de las facultades conferidas a la Gerencia General;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 170-GAL-EMMSA-2017 del Concurso Público N° 001-2017-EMMSA, cuyo objeto es la prestación del Servicio de Limpieza y Mantenimiento del Local Institucional de EMMSA, por un periodo de ochenta y cuatro (84) días, y hasta por la suma de S/. 83,575.44 (Ochenta y Tres Mil Quinientos Setenta y Cinco con 44/100 Soles), incluidos los impuestos de ley.

Artículo Segundo.- Disponer que la Sub Gerencia de Logística, realice las acciones administrativas que correspondan para la ejecución de las prestaciones adicionales del Servicio de Limpieza y Mantenimiento del Local Institucional de EMMSA, conforme a lo autorizado según el artículo primero a la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Autorizar a la Gerencia de Administración y Finanzas para que remita copia de la presente resolución al Contratista E&A Servicios y Afines SRL. para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.


JUAN CARLOS LUQUE SILVA
GERENTE GENERAL (e)